

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO AV VILLAS S.A
Demandado:	LUCILA TERESA CAMPO ORTIZ
Radicado:	190014003003-2022-00662-00

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso citado en la referencia, de la siguiente manera:

**COSTAS**

<b>AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA, <u>en favor de LA PARTE DEMANDANTE</u>, y a cargo de la PARTE DEMANDADA, equivalente a</b>	<b>\$ 4.131.000,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.131.000,00</b>

**TOTAL: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS \$4.131.000,00**

*Victoria Eugenia Lopez Lopez*

**VICTORIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ**

RCCL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 1571

Popayán, Cauca, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO AV VILLAS S.A
Demandado:	LUCILA TERESA CAMPO ORTIZ
Radicado:	190014003003-2022-00662-00

En la fecha, viene a Despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso; motivos por los cuales se APRUEBA en todas sus partes la liquidación (costas) realizada por la secretaria del Despacho, dentro del Proceso de la referencia, por encontrarla ajustada a derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL